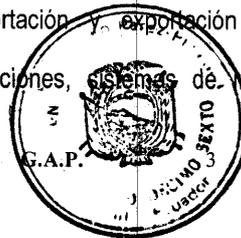


1 cuyo efecto unen sus capitales, para emprender operaciones mercantiles, a
2 fin de participar en las utilidades que resulten de las mismas. La Sociedad en
3 formación se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código
4 Civil y por el Estatuto que ha sido aprobado por los accionistas fundadores y
5 que forma parte integrante del contrato social de la Compañía.- **ESTATUTOS**
6 **SOCIALES DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA MILANPLASTIC**
7 **S. A.: CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO,**
8 **DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO:**
9 **DENOMINACION.-** Con la denominación de **MILANPLASTIC S. A.**, se
10 constituye una Sociedad Anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio
11 principal en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, pudiendo abrir
12 sucursales o establecimientos en cualquier lugar de la República o del
13 extranjero.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La Compañía se dedicará a la
14 fabricación y elaboración de todo tipo de sacos de polipropileno, películas
15 termoencogibles, stretch film, fundas plásticas, extracción de tuberías de PVC;
16 botellas de PET. Elaboración de productos a base de EPS. A la importación,
17 compraventa, comercialización y distribución de todo tipo de resinas plásticas,
18 para lo cual podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación
19 plantas industriales, de envasamiento, de empaque o cualquier otra forma
20 requerida, ya sean eléctricas, mecánicas o a vapor, así como sus
21 herramientas, repuestos, accesorios y partes, ya sean estos nuevos, usados o
22 reparados y que sean necesarios para cumplir con los objetivos de la misma;
23 A la Importación, exportación, compra, venta, comercialización y distribución
24 de todo tipo de materia prima, para la industria del plástico, almidón, textil,
25 papelera, pintura, caucho, etc.; Además a la compraventa, administración,
26 permuta, arrendamiento de todo tipo de bienes inmuebles, ya sean estos
27 rústicos o rurales; a la importación, exportación, compra, venta, explotación,
28 procesamiento, comercialización, empaque, embalaje y distribución de todo

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 tipo de productos del mar y del agro, pudiendo instalar las plantas
2 procesadoras que requiera para la producción, elaboración y comercialización
3 de sus productos, tanto para el mercado interno como externo, por lo que
4 podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación plantas
5 industriales, ya sean eléctricas, mecánicas o a vapor, así como sus
6 herramientas, repuestos y accesorios, ya sean nuevos, usados o reparados y
7 que sean necesarios para cumplir con los objetivos de la misma como es de
8 empaque y envasamiento o cualquier otra forma requerida para su
9 comercialización en su estado natural o industrializado; a la importación,
10 comercialización, compra, venta y distribución de todo tipo de insumos y
11 equipos médicos hospitalarios, sus repuestos y accesorios, ya sean estos
12 nuevos o usados; a la importación compra, venta, comercialización y
13 distribución de todo tipo de reactivo medico; a la compraventa, permuta,
14 arrendamiento, explotación y administración de bienes inmuebles, ya sean
15 urbanos o rurales; A la Distribución, Comercialización, Triangulación, Compra,
16 Venta. Importación y Exportación, de toda clase de ropa confeccionada, ya
17 sean nuevas o usadas, nacionales o extranjeras, al por mayor o menor.
18 También se dedicará a establecer toda clase de Imprentas, editar libros,
19 revistas y toda clase de publicaciones. A la Importación, exportación,
20 comercialización, distribución y venta de computadoras, discos duros, tarjetas
21 electrónicas, periféricos, impresoras; así como también de equipos de
22 comunicación tales como centrales telefónica, radios transmisores, videos
23 porteros, circuito cerrado, fax, así como de sus partes, repuestos y todas las
24 partes internas que lo conforman, medios de conservación, de información,
25 cintas magnéticas y afines, suministros de impresoras láser, mecánicas, de
26 impacto, digitales o cualquier combinación de estas, de computación y
27 procesamiento de datos.; A la fabricación, importación y exportación de
28 centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio

CIA MILANPLASTIC S.A.



R. Pérez P.

R. Pérez P.

1 enlacé, suministro de baterías, generadores para sistemas de
2 telecomunicaciones, instalación, pruebas y mantenimiento de centrales
3 telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio,
4 instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace,
5 instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de baterías y motores
6 generadores; También a la compra venta, distribución, reparación,
7 consignación de teléfonos celulares; También podrá importar, comercializar y
8 distribuir artículos de ferretería, artesanías, electrodomésticos, materiales de
9 construcción, eléctricos, útiles escolares, de oficina, madera de todo tipo, sus
10 productos y subproductos de vidrio y porcelana, de productos artesanales y
11 de regalos, obras de arte, de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, de
12 zapatos, juguetes, de materiales para el uso de decoración, de libros y de
13 objetos de joyería en general. También se dedicara a la importación,
14 exportación, compra, venta, comercialización y distribución de materia prima
15 para la industria del plástico, almidón, textil, papelera, pintura, caucho,
16 etcétera. Además la Compañía ejercerá actividad mercantil como
17 comisionista, mandatario, mandante, agente, representante de personas
18 naturales o jurídicas. Podrá realizar inversiones de todo tipo de valores
19 fiduciarios, esto es la adquisición y usufructo de los mismos para sí, tales
20 como bonos del estado, cédulas hipotecarias, acciones de compañías
21 anónimas, participaciones de compañías limitadas constituidas o por
22 constituirse. Para la realización de su objeto social, también podrá ejecutar
23 cualquier operación, acto o negocio jurídico, y celebrar toda clase de contratos
24 sean civiles o mercantiles o de otra naturaleza, sobre bienes muebles o
25 inmuebles, que estén relacionados con los intereses y fines de la Sociedad, y,
26 finalmente podrá intervenir en constitución de otras compañías, adquirir u
27 suscribir acciones o participaciones de compañías existentes.- **ARTICULO**
28 **TERCERO: DOMICILIO.-** El domicilio de la Compañía será el Cantón

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

R. Pérez P.

M. D. D.

1 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo
2 establecer, previa resolución de la Junta General de Accionistas, sucursales o
3 agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador.- **ARTICULO**
4 **CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración del presente contrato de compañía
5 es de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de la fecha de
6 inscripción de la escritura de constitución de la Compañía en el Registro
7 Mercantil.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** La Compañía tendrá un
8 Capital Autorizado, un Capital Suscrito y un Capital Pagado, de conformidad
9 con la Ley y los reglamentos o resoluciones correspondientes.- **EL CAPITAL**
10 **AUTORIZADO** de la Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE**
11 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$. 1,600.00)**. El Capital podrá ser
12 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas de la
13 Compañía. Los aumentos de capital dentro del límite autorizado, serán
14 resueltos por la Junta General de Accionistas de la Compañía. El **CAPITAL**
15 **SUSCRITO** no podrá ser menor del cincuenta por ciento del **CAPITAL**
16 **AUTORIZADO** ni mayor a este. Por tanto, a la fecha de constitución de la
17 Compañía, el **CAPITAL SUSCRITO** es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE**
18 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$. 800.00)** dividido en
19 **OCHOCIENTAS ACCIONES** ordinarias y nominativas de **UN DOLAR DE**
20 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una. Cada Acción que estuviere
21 totalmente pagada dará derecho a un voto, en las deliberaciones de la Junta
22 General de Accionista. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en
23 proporción a su valor pagado. Los Títulos de las Acciones contendrán las
24 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y el
25 Gerente General de la Compañía.- **EL CAPITAL PAGADO.-** Es el que se
26 halla efectivamente entregado a la Compañía por los Accionistas o cubierto en
27 cualquiera de las formas previstas por la Ley.- **ARTICULO SEXTO: DE LAS**
28 **ACCIONES.-** Cada título podrá contener una o más acciones, las acciones

CIA MILANPLASTIC S.A.

G.A.P.



1 será emitidas en libros talonarios y serán firmadas por el Presidente y Gerente
2 General de la Compañía, cada Acción liberada confiere al Accionista el
3 derecho a un voto en las deliberaciones y Resoluciones que adopte la Junta
4 General de Accionista.- **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.**- Las Acciones se
5 transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La
6 Compañía considerará como dueños de las Acciones a quien aparezca como
7 tal en su Libro de Acciones y Accionistas.- **EXTRAVÍO DE ACCIONES.**- En
8 caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se
9 observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en
10 reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- **USUFRUCTO DE**
11 **ACCIONES.**- En el caso de constituirse usufructo de una o más acciones, la
12 calidad de accionista corresponde al nudo propietario, pero el usufructuario
13 tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el
14 período del usufructo ya que se repartan dentro del mismo. Igualmente al
15 usufructuario corresponderá el ejercicio del derecho a participar y votar
16 libremente en las Juntas Generales.- **PRENDA DE ACCIONES.**- En el caso
17 de acciones dadas en prenda, la Compañía reconocerá las estipulaciones
18 legalmente celebradas entre el accionista y el acreedor prendario respecto al
19 ejercicio de los derechos de accionista.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL**
20 **GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.**- **ARTICULO**
21 **SEPTIMO: GOBIERNO.**- La Compañía será gobernada por la Junta General
22 de Accionista y administrada por el Presidente, Gerente General, Vice-
23 Presidente, y quienes tendrán las atribuciones que les competen por las
24 leyes y las que señala este estatuto.- **ARTICULO OCTAVO:**
25 **REPRESENTACION LEGAL.**- La representación legal de la Compañía estará
26 a cargo individual o conjuntamente por el Presidente y el Gerente General, en
27 todos sus negocios u operaciones.- **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA**
28 **GENERAL.**- **ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta

1 General formada por los Accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la
2 más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a
3 todos los Accionistas, funcionarios y empleados de la misma.- **ARTICULO**
4 **DECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son las atribuciones
5 de la Junta General de Accionistas; a) Nombrar al Presidente, al Gerente
6 General, al Vice-Presidente, al Sub-Gerente y al Comisario; b) Aceptar las
7 renuncias o excusas de los nombrados funcionarios o removerlos cuando
8 estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los
9 mismos cuando lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances,
10 inventarios y más cuentas que el Presidente o el Gerente General previo el
11 informe del comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u
12 ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de
13 haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del
14 Fondo de Reserva Legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor
15 del fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre
16 disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su
17 consideración el Presidente o el Comisario; h) Reformar el presente estatuto;
18 i) Conocer y resolver sobre la enajenación y/o gravámenes de los bienes
19 inmuebles de la Compañía; y, j) Todos los demás asuntos de su competencia
20 determinados en el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías.-
21 **ARTICULO UNDECIMO:** La Junta General será presidida por el Presidente
22 de la Compañía y el Gerente General actuará de Secretario. En caso de
23 ausencia del Presidente o del Gerente General presidirá la Junta o actuará de
24 Secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales
25 funciones.- **ARTICULO DUODECIMO: CONVOCATORIA.-** Toda convocatoria
26 a los Accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso suscrito por
27 el Presidente, en la forma y con los requisitos que determine la Ley. El
28 Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la

CIA MILANPLASTIC S.A.

G.A.P.



1 Junta General de Accionista, pero su inasistencia no será causa de
2 diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA**
3 **REPRESENTACION EN JUNTAS GENERALES.-** Los Accionistas pueden
4 hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas, mediante
5 carta dirigida al Presidente, pero ni el Presidente, ni el Gerente General ni el
6 Comisario podrán ostentar esta representación.- **ARTICULO DECIMO**
7 **CUARTO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto
8 en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá
9 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del
10 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre
11 presente o representada la totalidad del Capital Social Pagado y los
12 Accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén
13 también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las
14 sesiones de la Junta General de Accionista, celebradas conforme lo dispuesto
15 en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus
16 representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.- **ARTICULO**
17 **DECIMO QUINTO: QUORUM.-** La Junta General no podrá considerarse
18 legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está
19 representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del Capital
20 Pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el
21 número de Accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria
22 que para el efecto se haga. Para establecer el quórum antedicho, se tomará
23 en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Secretario de la Junta y
24 firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieran sus veces.-
25 **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-** La
26 Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente por lo
27 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del
28 ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá

1 considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en
2 los literales c), d) y e) del artículo décimo del presente Estatuto. La Junta
3 General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando
4 así lo resolviere el Presidente o cuando lo solicitaren a éste o a aquel uno o
5 mas Accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del Capital
6 Social.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: EXCEPCIONES.-** Salvo las
7 excepciones legales toda resolución de Junta General de Accionistas deberá
8 ser tomada por mayoría de votos del Capital Pagado concurrente a la sesión.
9 De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma
10 sesión.- **CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-**
11 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** El Presidente, el Gerente General, el Vice-
12 Presidente y el Sub-Gerente, Accionistas o no, serán elegidos por la Junta
13 General, por un período de **CINCO AÑOS**, pudiendo ser reelegidos
14 indefinidamente y removidos en cualquier tiempo por la Junta General.-
15 **ARTICULO DECIMO NOVENO. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
16 **PRESIDENTE-** El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes
17 atribuciones: a) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente,
18 por sí solo o conjuntamente con el Gerente General sin limitación alguna; b)
19 Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; c) Cumplir
20 y hacer cumplir las resoluciones de Junta General; d) Posesionar a los
21 funcionarios nombrados por la Junta General, en el caso de que no lo hiciere
22 ante la misma Junta; e) Suscribir los certificados de aportación de la
23 Compañía, en unión con el Gerente General; y, f) En general vigilar la marcha
24 de los negocios de la Compañía y ejercer las demás atribuciones que le
25 concede la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
26 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente
27 General tendrá las siguientes atribuciones: a) Convocar a Junta General de
28 Accionistas y actuar como Secretario Titular de la misma; b) Administrar

CIA MILANPLASTIC S.A.

G.A.P.



R. Pérez P.

R. Pérez P.

1 Compañía y sus negocios de acuerdo con la Ley y estos Estatutos, organizar
2 y dirigir las agencias y/o sucursales de la Compañía; c) Representar a la
3 Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, por sí solo o conjuntamente con
4 el Presidente, con las limitaciones establecidas en este Estatuto; d) Suscribir
5 conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación de la
6 Compañía; e) Contratar y remover a los trabajadores de la Compañía y fijarles
7 sus remuneraciones; f) Realizar las operaciones de compraventa
8 correspondientes al giro ordinario de la Compañía; g) Abrir cuentas corrientes
9 bancarias, hacer depósitos en ellas, contratar sobregiros y hacer descuentos
10 de documentos en los Bancos; h) Suscribir, aceptar, pagar, endosar,
11 reendosar, protestar y cancelar toda clase de títulos mercantiles y de créditos,
12 relacionados con el giro ordinario de la Compañía; i) Hacer pedidos de
13 mercaderías, maquinarias o implementos relacionados con el objeto social y
14 firmar los correspondientes documentos de importación; j) Entablar reclamos
15 por impuestos, tasas, contribuciones o cualquier pago indebido ante cualquier
16 autoridad o entidad administrativa, fiscal, municipal o autónoma; k)
17 Comparecer a juicio como autor, demandado o tercerista a nombre y en
18 representación de la Compañía; l) Otorgar poderes para negocios especiales
19 y procuración judicial; ll) Presentar a la Junta General de Accionistas, el
20 balance anual y las cuentas de pérdidas y ganancias, junto con informes de
21 su gestión administrativa en el que se incluirá la propuesta de distribución de
22 los beneficios sociales; m) Cuidar bajo su responsabilidad, la
23 correspondencia, archivos y documentos de la Compañía; n) Encargarse de
24 todo lo que se refiere a la publicidad y relaciones públicas de la Compañía; ñ)
25 En general ejercer las demás atribuciones y ejecutar todos los actos de
26 administración que le faculta la Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones
27 de la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- El Sub-Gerente de
28 la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

M. Milán

1 cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones
2 que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta
3 General de la misma. El Sub-Gerente no ejercerá la representación legal,
4 judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que
5 reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido
6 en el Artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** El Vice-
7 Presidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)
8 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás
9 atribuciones que le determinen el Gerente General y Presidente de la
10 Compañía o la Junta General de la misma. El Vice-Presidente no ejercerá la
11 representación legal, judicial ni extrajudicial de la Sociedad, sino únicamente
12 en los casos en que reemplace al Gerente General, al Presidente y al Sub-
13 Gerente de conformidad con lo establecido en el Artículo anterior.- **CAPITULO**
14 **QUINTO: DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** La Junta
15 General de Accionistas nombrará un comisario el cual podrá ser una persona
16 extraña a la Compañía y durará dos años en el ejercicio de su cargo,
17 pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.-
18 **CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**
19 **VIGESIMO CUARTO: RESERVA LEGAL.-** La Reserva Legal de la Compañía
20 se formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas
21 que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo
22 establecido por la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:**
23 **DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una vez aprobado el balance y estado de
24 pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de
25 practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal,
26 de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas
27 por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la
28 forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas

CIA MILANPLASTIC S.A.



1 de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-
2 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La
3 Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. Para
4 el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y, hasta
5 que lo haga actuará como tal el Presidente de la Compañía o quien haga sus
6 veces.- **CAPITULO SEPTIMO: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL**
7 **SOCIAL.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DECLARACIONES.-** Las
8 Accionistas fundadoras hacen la siguiente declaración: Que el Capital Social
9 de la Compañía ha sido suscrito en su integridad y pagado en un veinticinco
10 por ciento del valor de las acciones suscritas de la siguiente manera: a.-)
11 **Señora GILDA MARIA MENENDEZ ROMERO,** ha suscrito
12 **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de
13 **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una, y ha
14 pagado el veinticinco por ciento (25%) del valor de cada una de ellas, esto es
15 la suma de **CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
16 **AMÉRICA (US\$ 100,00);** y, el saldo lo paga en dos años, en dinero en
17 efectivo o en especie; y, b.-) La señora **GRACE CAROLINA VITERI**
18 **CRESPO,** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acción ordinarias y nominativas de
19 un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
20 cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento (25%) del valor de cada una
21 de ellas, esto es la suma de **CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**
22 **UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 100,00);** y, el saldo lo paga en dos años, en
23 dinero en efectivo o en especie.- Todo lo cual consta en el certificado de la
24 Cuenta de Integración de Capital extendido por el Banco Bolivariano el
25 mismo que se agregará y formará parte de esta Escritura Pública.- Agregue
26 usted, señor Notario las demás formalidades de estilo, para la plena validez y
27 perfeccionamiento de la presente Escritura Pública, dejándose constancia de
28 que cualquiera de los Accionistas y el Abogado que suscribe esta minuta,



RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00201IKC000118-3

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **MILANPLASTIC S.A.** XXX

2. Viteri

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
MENENDEZ ROMERO GILDA MARIA	\$100.00
VITERI CRESPO GRACE CAROLINA	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2009

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



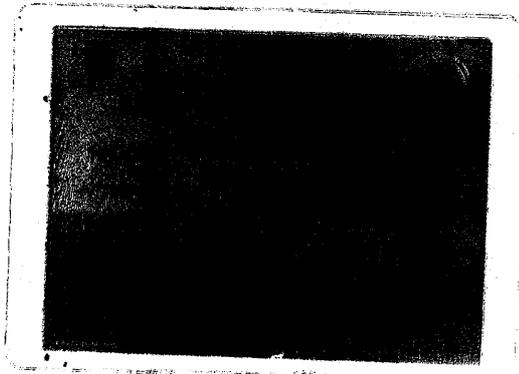
ECUATORIANA***** E33331222
 SOLTERO INDI DACT
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MANDEL VITERI PROFICUP
 ITACA CRESPO MADRE
 GUAYABUL 20-02-95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 FOLIO DE LA AUTORIZACION
 FORMA NO. 1285829
 FOLIO DE LA AUTORIZACION
 PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSAJACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 091137965-9
 VITERI CRESPO GRACE CAROLINA
 27 OCTUBRE 1.988
 GUAYAS/GUAYABUL/CARBO /CONCEPCION
 USAR DE NACIMIENTO 03 T 277 01314
 GUAYAS/ GUAYABUL PAS ACT
 CARBO /CONCEPCION/ 67
 Carolina Viteri de C.
 FOLIO DE LA AUTORIZACION



Ar. D. Viteri



Ar. D. Viteri



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

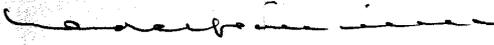
1 quedan autorizados para efectuar los trámites necesarios para obtener la
2 constitución y existencia jurídica de la Compañía, su inscripción en el Registro
3 Mercantil y la obtención del Registro Único de Contribuyentes en el Servicio
4 de Rentas Internas .- Firmado Abogado **Gilda Menendez Romero**, registro
5 número dos mil ochocientos cuarenta y tres, del Colegio de Abogados del
6 Guayas.- **Hasta aquí la minuta.**- En consecuencia, las comparecientes se
7 ratifican en el contenido de la minuta inserta y la que, de conformidad con la
8 Ley, queda elevada a Escritura Pública.- Las comparecientes me exhibieron
9 sus documentos de identificación, los mismos que fueron devueltos luego de
10 verificar la numeración correspondiente.- Leída esta escritura de principio a fin
11 por mí, el Notario en alta voz, a las comparecientes, estas la aprueban y
12 ratifican en todas sus partes, firmado conmigo en unidad de acto. Doy fe..

M. Chica A.

M. Suarez A.

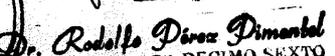

14 **GILDA MARIA MENENDEZ ROMERO**
15 **C. C. No. 090652741-1**
16 **C. V. No. 151-0344**


19 **GRACE CAROLINA VITERI CRESPO,**
20 **C. C. No. 091137965-9**
21 **C. V. No. 164-0619**


23 **NOTARIO XVI**

24
25 **SE OTORGO ANTE MI Y FE DE ELLO CONFIERO ESTE**
26 **QUINTO TESTIMONIO, QUE RUBRICO FIRMO Y SELLO**
27 **EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-**




28 **Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



CIA MILAN... S.A.

G.A.P.

RAZON. - En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO Y TERCERO** tomo nota de la Resolución No. **SC. IJ. DJC. G. 09.0006138**; dictado por el Abogado **JUAN ANTONIO BRANDO ALVAREZ**, Subdirector Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 5 de Octubre del 2009, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de **REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA MILANPLASTIC S.A.**, celebrada el 23 de Septiembre del 2009.-
LO CERTIFICA. - EL NOTARIO. -
Guayaquil, 6 de Octubre del 2009



Dr. Rodolfo Pérez Dimantel
Dr. Rodolfo Pérez Dimantel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL.



NUMERO DE REPERTORIO: 46.406
FECHA DE REPERTORIO: 13/oct/2009
HORA DE REPERTORIO: 10:44

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1- Certifica: que con fecha trece de Octubre del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **SC.IJ.DJC.G.09.0006138**, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez**, el **5 de octubre del 2009**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MILANPLASTIC S.A.**, de fojas **101.316 a 101.334**, Registro Mercantil número **19.505**.

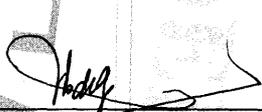
ORDEN: 46406



S

REVISADO POR:




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.09. 0023560

Guayaquil, 29 OCT 2009

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MILANPLASTIC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL